



Rawson, 01 de Julio de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 41.966/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 24 – A. V. P. - 24 – Adquisición de cuchillas para motoniveladoras (Expte. N° 00469 – S – 2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 179 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas la Administración de Vialidad Provincial implementó el llamado de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 081/2024 obrante e inserto a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicha licitación acuden tres (3) postulantes (EQUIVIAL SUDAMERICA S. A., FINNING ARGENTINA S. A. y FORNER S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el presente llamado a la firma FORNER S. R. L. en lo que respecta a los renglones 1 y 2 por ajustarse técnicamente lo ofertado a lo solicitado y ser su precio económicamente conveniente para la AVP, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 284-DS-2024 glosada a fs. 172 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 13.221-AL-24 – Documento Digitalizado N° 138/24), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver Documento Digitalizado N° 139/24 de fs. 177 y vta. fol. AVP).

B) No teniendo apreciaciones que formular relativas al trámite procedimental implementado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 35/24 - VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL T. C. P.

